



RADICADO : 2021-323 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sirvase proveer. Barranquilla, julio 28 de 2021.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, julio veintiocho (28) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-323 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: TANIA MORALES FERNANDEZ
DEMANDADO : AMPARO DE JESUS DEL VILLAR DE JIMENEZ

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del inmueble propiedad de la demandada **AMPARO DE JESUS DEL VILLAR DE JIMENEZ**, ubicada en la calle 3 No. 7 - 58 de Sabanagrande – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-8021 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

Oficiese al registrador de la oficina de instrumentos públicos de Soledad Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ac1b0e92b08a99620d27769bb7ec6b9ae13ad88ec4441f01afaf62d7ada59b**
Documento generado en 28/07/2021 07:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>